

El Sr Velasco  
impugna el refe-  
rido dictamen.

el acto del juicio.

El Sr. Velasco impugna el dictamen por ser improcedente lo que en el mismo se propone, toda vez que el Consejo de hombres buenos, al que asistió como vocal del mismo, como miembro de hombres legos como él, que no conocen mas ley que las ordenanzas, se limitó a conocer de una cuestión de hecho y dentro de sus atribuciones condenó al regante Pere Palazon por haber infringido aquellas, no siendo por consiguiente el juicio con los Srs de Oraco que ahora son los reclamantes, y al volver a abrir segundo juicio se limitó acordar se estuviese a un anterior acuerdo.

Discusion sobre  
el mismo, y sobre  
la competencia del  
municipio para  
resolver en dichos  
asuntos.

El Sr Allan Goire pregunta como cuestion previa, si el Ayuntamiento puede conocer en un segundo fallo del Consejo de hombres buenos, y si eso se prescribe en algun art.º de las Ordenanzas, ? pues no siendo así y si se consideran lastimados derechos civiles con dicho segundo fallo, para eso estan los Tribunales ordinarios no pudiendo ni debiendo mantener el Ayuntamiento a definir derechos para lo cual no tiene competencia.

A la peticion del Sr Poler D Victor se hacen los articulos 164 y 168 de las ordenanzas.

El Sr Allan Goire dice q.º en ninguno de dichos art.º se reconocen facultades en el Ayuntamiento para conocer en los segundos fallos del Consejo por lo que antes de entrar en el fondo del dictamen debe resolverse la cuestion previa que han planteado.

El Sr Poler dice q.º tampoco expresan los citados art.º que los segundos fallos del Consejo de hombres buenos sean ejecutorios y no diciendolo el Ayuntamiento debe resolver cuando dicho Consejo se centralizara.

El Sr Velasco observa que el Consejo reservó a las partes q.º intervinieron en el juicio ejecutar los derechos civiles donde les combiniere limitandose a entender solo en el hecho.